



Resolución Directoral N°0157-2019-INIA-OA

Lima, ... 16 OCT. 2019

VISTO:

El Oficio N°239-2019-MINAGRI-INIA-GG-EEA-ELCHIRA/C, de fecha 26 de setiembre de 2019, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por el Director de la Estación Experimental Agraria El Chira - Piura, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, por el Director de la Estación Experimental Agraria El Chira - Piura, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **MECHATO IPANAQUE JOSE ADRIANO**, como responsable de los gastos que demanda el pago de la ejecución de actividades de capacitación y transferencia en los Distritos de Canchaque, Buenos Aires y Sullana, así como el mantenimiento de 2 has de Producción e Investigación de banano, café y cacao, a realizarse en la Estación Experimental Agraria El Chira, los días 20 de octubre al 22 de noviembre 2019;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4º, numeral 1º, de la Resolución Directoral N° 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, inciso d);

//...

..//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según el Informe N° 317-2019 -MINAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento, indica que por la naturaleza y cuantía del servicio requerido, se manifiesta que resulta eficiente para la Entidad proceder al encargo, según lo establece el supuesto de encargo del literal d), numeral 40.1, del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Así también, siendo el gasto por la actividad menor a 8 UIT's, se confirma que no es de aplicación la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, por lo que concluye que es procedente la atención del otorgamiento del encargo.

Que, existe disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Donaciones y Transferencias**, según Certificación de Crédito Presupuestario N°3180, por el importe de **S/.9,385.00** Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad “Encargos” a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de “Encargo”, que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de **S/.9,385.00 (Nueve Mil Trescientos Ochenticinco y 00/100 Soles)**, a nombre del Sr. **MECHATO IPANAQUE JOSE ADRIANO**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Específica N° 002-2015-INIA-OA, aprobado con Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA;

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad y la Directora General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **MECHATO IPANAQUE JOSE ADRIANO**, identificado con DNI N°02699000, por el importe total de **S/.9,385.00 (Nueve Mil Trescientos Ochenticinco y 00/100 Soles)**, de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2019 (S.)
Sr. José Adriano Mechato Ipanaque	
9001-3999999-5000003-10-006-0008-0019 (0170) Fte.Fto. Donac.y Transf.	
2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios	900.00
2.3.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	2,000.00
2.3.1.3.1.1. Combustible y Carburantes	1,200.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	5,285.00
TOTAL:	9,385.00

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N°0157-2019-INIA-OA

Lima,.....16 OCT. 2019.....

-3-

///.

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos que demanda el pago de la ejecución de actividades de capacitación y transferencia en los Distritos de Canchaque, Buenos Aires y Sullana, así como el mantenimiento de 2 has de Producción e Investigación de banano, café y cacao, a realizarse en la Estación Experimental Agraria El Chira, los días 20 de octubre al 22 de noviembre 2019, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Donaciones y Transferencias**.

ARTICULO TERCERO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

16 OCT 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Ing. Patricia Soloray Muñoz Tola
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

